

CONSTRUIR LA REPÚBLICA IDEAL: MODELOS DE INSPIRACIÓN A TRAVÉS DE LA OBRA DE MARIANO RUIZ-FUNES.

Beatriz Gracia Arce
Doctoranda de la Universidad de Murcia

Presentación

Esta comunicación centra su atención en los modelos de inspiración de la II República a través del análisis de la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Murcia y Vicerrector de la misma, además de hombre importante dentro del partido *Acción Republicana*, por medio del cual estuvo en de la Comisión de redacción de la Constitución de 1931. Ruiz-Funes que fue Diputado a Cortes, también será elegido por Azaña en el gobierno de Frente Popular para desempeñar el cargo de Ministro de Agricultura y Ministro de Justicia en los primeros momentos de la Guerra Civil española, para después ser embajador del gobierno republicano en Polonia y Bélgica, desde donde marchará al exilio en México, hasta su muerte, en 1953.

La II República comienza su gestación ideológica en la recta final de la Dictadura primorriverista (momento en el que la oposición emergente inicia su configuración programática, que estará inspirada por distintas experiencias tanto nacionales como internacionales, como es el caso de la Revolución Mexicana, la Revolución Rusa, la Tercera República francesa), y en la realidad del periodo de entreguerras marcado por el ascenso del fascismo y la reestructuración y nacimiento de nuevos países, como fue el caso de Checoslovaquia. Situando como núcleo de análisis la obra de Mariano Ruiz-Funes, proponemos buscar las influencias por medio de las cuales construir una ‘República ideal’, que se sentía revolucionaria, según el Manifiesto del Pacto de San Sebastián, donde los firmantes se autodefinían como revolucionarios, en el sentido de que para ellos constituía una ruptura trascendental con el orden anterior, no sólo con la dictadura, sino también con el periodo de la Restauración, considerado un periodo no democrático. Por ello creemos viable ver los anhelos de aquellos que fueron los actores del cambio político a través del análisis de la obra de Ruiz-Funes, que analiza el derecho penal de la Rusia soviética, del México revolucionario, y de las democracias europeas en las obras *El derecho penal de los soviets* (1929), *Tres experiencias democráticas de legislación penal* (1931), y *Sturzo y el fascismo* (1930), modelos que constituían tanto por su legislación, analizada por Ruiz-Funes, como por su praxis política, la vanguardia del momento histórico en el que se inscribe el proyecto ideal

republicano español. Esta propuesta de análisis nos permitirá entender algunas de las líneas de acción política del gobierno republicano, en especial durante el primer bienio social-azañista.

Introducción

El Pacto de San Sebastián, suscrito por las fuerzas republicanas en agosto de 1930, constató la existencia de una oposición organizada no sólo contra la Dictadura de Primo de Rivera y el gobierno Berenguer, sino también contra la propia Corona, y en sus compromisos adquiridos se podía observar un gran anhelo revolucionario, pues sus protagonistas calificaban su acción de ‘revolucionaria’: revolucionaria en tanto que entendían que su modelo de Estado y sociedad se situaba diametralmente opuesto a la realidad del momento y por la creencia, compartida entre los antimonárquicos, de que hasta el momento no había existido una apuesta firme por la modernización y el progreso de España.

Mi propuesta analítica arranca de esta premisa, el carácter revolucionario atribuido por los propios partidarios de la República –entendido en los términos indicados-, y para ello nos vamos a centrar en el análisis de la obra jurídica de Mariano Ruiz-Funes, en la que podemos observar cómo las nuevas ideas y experiencias políticas europeas quedan manifiestas en su obra y son una pequeña aportación a la experiencia republicana, porque considero que las ideas no son estáticas, viajan, se nutren de otras, se reelaboran y dan lugar a experiencias distintas. Estas ideas son un elemento indispensable para entender a los personajes que se forjaron en el periodo primorriverista y que tomaron la iniciativa política en la decadencia y crisis de la misma, y es por medio del estudio individualizado de la figura de Ruiz-Funes que podemos entender el universo complejo de ideas y propuestas que se forjaron en este momento.

De igual modo que destaco la autodenominación que las fuerzas del pacto por la República se dieron, es importante ver cuál es el espacio-tiempo en el que éstos se forjaron, cuáles son los hechos que marcaron su tiempo; señalar en este sentido la importancia de la Primera Guerra Mundial dentro del debate intelectual y sus repercusiones a nivel europeo, que abarcaría desde el despertar de teorías fundamentadas en el concepto de lo decadente, del vitalismo, como fue la obra de Oswald Spengler, *La decadencia de Occidente*, o las interpretaciones de la obra *El Suicidio*, de Durkheim.

Interesante es también ver el interés con el que los juristas se acercaron al nacimiento de los nuevos estados surgidos del desmembramiento del Imperio Austro-Húngaro, como fue el caso de Checoslovaquia, del que Ruiz-Funes trabajaría su legislación o la repercusión de la Revolución mexicana entre los intelectuales españoles, que quedó reflejada en el trabajo de Ruiz-Funes sobre el Código Penal revolucionario mexicano, al igual que la Revolución Rusa, cuyo proceso de institucionalización una vez finalizada la Guerra Civil (momento en el que se pondría en funcionamiento el Código Penal del Nuevo Estado soviético), sería trabajado y estudiado por Ruiz-Funes en *El derecho penal de los soviets*. Por último, señalar los ecos que llegaron sobre el ascenso del fascismo en Italia abordado en la obra *Sturzo y el fascismo*. Todos estos elementos conjugados nos permiten acercarnos al modelo de ‘República ideal’.

1. Dos experiencias revolucionarias: México y Rusia

*“El símbolo concreta las aspiraciones de un pueblo,
señala sus ideales, expresa sus íntimos amores”¹.*

Rafael Cruz

En la primera veintena del siglo XX tienen lugar dos acontecimientos que marcaron – cada uno en distinta proporción– el desarrollo del siglo, ambos procesos revolucionarios contaron con una caja de resonancia importante: la prensa, la fotografía y el cine como mecanismos de difusión de lo allí ocurrido, ejemplo claro sería la filmografía de John Reed² o el cine de Sergéi Eisenstein. Desde la historiografía Eric Hobsbawm valora del siguiente modo la Revolución mexicana:

“En 1910 estalló en México una revolución aún más olvidada. No suscitó gran interés fuera de los EEUU, en parte porque desde el punto de vista diplomático América Central era un reducto de Washington (“pobre México –exclamaba su derrocado dictador-, tan lejos de Dios tan cerca de los Estados Unidos”) y porque en un principio las implicaciones de la revolución eran sumamente confusas. No parecía fácil establecer una clara diferencia entre ese y los otros 114 cambios violentos de gobierno ocurridos en América Latina durante el siglo XIX y que todavía constituyen el conjunto más numeroso de

¹ CRUZ, Rafael. *En el nombre del pueblo. República, rebelión y guerra en la España de 1936*. S. XXI. Madrid. 2006.

² Prueba material de esto son sus obras *México Insurgente* y *Diez días que estremecieron al mundo* (1919).

acontecimientos que se conocen habitualmente como “revoluciones”. Además, cuando se vio con claridad que la Revolución mexicana era un gran levantamiento social, el primero de su clase en un país agrario del tercer mundo, el proceso mexicano se vería también eclipsado por los acontecimientos ocurridos en Rusia”³.

Para España, el caso mexicano aparece como un paradigma de Revolución social atrayente, donde la lejanía se diluye por la cercanía cultural de ambos países: Fernando de los Ríos manifestó al respecto, “*existe una gran semejanza entre vuestra revolución y la nuestra. Enfrentamos idénticos problemas agrarios, sociales, religiosos y económicos*”. También Gabriel Alomar, en 1926, publicó un artículo en el que señalaba el carácter ejemplar que el caso de México tenía para España⁴. Por otra parte, Luis Araquistáin estuvo de corresponsal en México, donde escribió artículos de opinión en la prensa española, como su obra *La revolución mexicana. Sus orígenes. Sus hombres. Su obra* (1929). Para la izquierda española la Revolución mexicana se leyó en dos claves: los progresos con respecto a los obreros, la política económica del nuevo sistema, la reforma agraria y, sobre todo, las reformas educativas emprendidas por Vasconcelos. Tenemos que recordar que las generaciones de intelectuales que en este momento miraban al exterior, buscando un modelo a seguir, eran un producto del regeneracionismo, en cierto sentido, y siempre tendrán el problema educativo en el punto de mira, como señala Almudena Delgado⁵. Este punto lo comparte Holguin⁶ cuando expone los modelos que influyeron en el modelo educativo de la II República, que fueron, el expuesto por Vasconcelos en México, que al frente de la Secretaría de Instrucción Pública llevaría a cabo una labor muy importante en pro de la erradicación del analfabetismo y el nacimiento de la figura de “maestros misioneros”, que fue un programa de maestros que se introducían en las comunidades indígenas, estudiaban sus necesidades y en función de esto se

³ HOBBSAWM, E. *La era del imperio, 1875-1914*. Crítica. Barcelona. 2001. pp.295.

⁴ Cit. en GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G. *Los intelectuales y la dictadura de Primo de Rivera*. Alianza Universidad. Madrid. 1988.

⁵ DELGADO LARIOS, Almudena. “Una revolución regeneracionista: la reforma laboral y educativa mexicana en la prensa española (1910-1931)”. *Revista Complutense de Historia de América*. Nº 17, 1991, pp. 219-257. Este artículo aparece desarrollado en su obra, *La revolución mexicana en la España de Alfonso XIII, (1910-1931)*. Valladolid. Junta de Castilla y León. 1993.

⁶ HOLGUIN, S. *República de ciudadanos. Cultura e identidad nacional en la España republicana*. Madrid. Crítica. 2003. Ésta sostiene que los intelectuales republicanos y socialistas a menudo se alinearán culturalmente con la Europa Occidental, pero compartían un legado cultural y económico más afín con la Rusia soviética y con el México revolucionario que con la II República francesa. Por ejemplo, los problemas de reforma agraria, las desigualdades económicas entre zona rural y urbana, analfabetismo, número limitado de profesores y técnicos cualificados, unas infraestructuras escasas y una religiosidad popular que, según los revolucionarios, impedía el progreso. Para el régimen español, según Holguin, lo más importante era el hecho de que tanto los revolucionarios rusos como los mexicanos habían decidido consolidar sus respectivas revoluciones por medios educativos formales e informales.

creaba una escuela⁷. Este modelo que tuvo acogida en América Latina fue muy parecido al que el gobierno republicano puso en marcha por medio de las ‘Misiones pedagógicas’ y a través de las distintas políticas educativas del primer bienio republicano, cuando se inicia un proyecto de multiplicación de escuelas en el país y dignificación de la figura del maestro, además de poner en marcha (desarrollando el artículo 48 de la Constitución republicana que señalaba que el servicio de la cultura es atributo del Estado), una escuela laica en todos sus grados y gratuita y obligatoria en la primaria. Laica siguiendo los ejemplos de Francia y México, país este último que desde las Leyes de Reforma de Benito Juárez gozaba de una educación laica.

Mariano Ruiz-Funes seguirá con gran interés el proceso de la revolución en México, a la que dedicará un ensayo en su obra *Tres experiencias democráticas de legislación penal*⁸, donde trabajará el código penal mexicano. Es interesante el acercamiento de Ruiz-Funes a la legislación nacida de la revolución mexicana, pues sabemos de la posterior influencia del carácter social de la legislación mexicana en la Constitución republicana de 1931, esto debido a que tanto Mariano Ruiz-Funes como Jiménez de Asúa (pertenecieron a la comisión redactora de la constitución –el segundo fue presidente de la misma-) conocían muy bien la legislación y la constitución mexicana.

En las críticas al código penal mexicano, Ruiz-Funes le atribuye cierto carácter positivista y subjetivo, tal vez estas características beben directamente del periodo del porfiriato, donde el espíritu positivista tuvo un gran arraigo, algo que no concuerda con el espíritu renovador de la Constitución Mexicana de 1917. Ante esto Mariano Ruiz-Funes dirá:

“(...) *dolor que también hemos experimentado nosotros al vernos forzados a sacrificar a nuestros deberes de técnico las simpatías políticas (...)*”⁹.

Luis Jiménez de Asúa expresó emotivamente qué le parecía este código penal, palabras que recoge Mariano Ruiz-Funes:

“(...) *Por último, no he de ocultar que jamás me he aproximado a una obra escrita con tanto amor y tan henchidas esperanzas como el código mexicano.*

⁷ OCAMPO LÓPEZ, Javier. “José Vasconcelos y la educación mexicana”. *RHELA*. Vol. 7, año 2005, pp. 137-157.

⁸ RUIZ-FUNES, M. *Tres experiencias democráticas de legislación penal*. Eds. Morata. Madrid. 1931. El Ensayo sobre el caso mexicano apareció con anterioridad a esta publicación en la *Revista General de legislación*, N° 422. 1929.

⁹ RUIZ-FUNES, M. *Tres experiencias democráticas...* op. cit., 173.

*Hay en el mundo dos países que atraen mi devoción como si estuvieran imantados: Rusia y México: no poder cubrir de tirambos los actos o leyes de estos pueblos, me cuesta a mi más doloroso desencanto que a los propios mexicanos oír estas censuras, transidas de verdadera cordialidad, tan auténtica que no sabe callar defectos ni mentir elogios (...)*¹⁰.

Pese a esta crítica, Mariano Ruiz-Funes se acerca a este código como fruto de una experiencia democrática que, como apuntábamos, será de suma importancia para entender la influencia de la legislación mexicana en la de la II República, tanto en la política educativa como en la correspondiente a cuestiones sociales, como sería la Reforma Agraria, pues la constitución mexicana establece que *‘La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objetivo se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad’*. Esta idea podemos considerarla en la base de inspiración de la estructura y contenidos de la Ley de Bases de Reforma Agraria aprobada por la República española en septiembre de 1932, por la que se establece que el Instituto de Reforma Agraria podrá declarar de utilidad social y expropiar cualquier finca necesaria para la realización de la Ley, con arreglo al artículo 44 de la Constitución de 1931. Otro de los aspectos a destacar es que el modelo de reforma Agraria en España se sostuvo sobre la pretensión de creación de pequeñas parcelas con el fin de aumentar la masa de pequeños propietarios, similar a lo propuesto en el caso mexicano¹¹.

Las buenas relaciones entre México y España durante el periodo republicano se mantendrán hasta la Guerra Civil. En efecto, para la clase política mexicana, según Ojeda Revah¹², la República española se convirtió en una suerte de reconocimiento de la Revolución, de hecho, España ayudará a México a entrar dentro de la Sociedad de Naciones, como muestra la correspondencia recogida por Isidro Fabela y Luis I. Rodríguez¹³.

¹⁰ RUÍZ-FUNES, M. *Tres experiencias democráticas...* op. cit., 173-174.

¹¹ Esta fundamental obra de modernización del país acometida por el Gobierno republicano fracasó en su intento de crear un gran número de pequeñas propiedades campesinas, ya que a fines de 1933 tan sólo se habían expropiado en torno a 89.000 Hectáreas que permitieron el asentamiento de 8.600 familias, cuando la Ley preveía un asentamiento anual de 60.000 campesinos. La escasa incidencia de esta política de reforma agraria llevará el conflicto campesino a extremos cada vez más violentos, como lo prueban las insurrecciones anarquistas de enero y diciembre de 1933. En FONTANA, J.: " La Segunda República: una esperanza frustrada", en Fontana, J. et al.: *La II República. Una esperanza frustrada*. Actas del congreso Valencia Capital de la República (Abril 1986), Ed. Alfons El Manànim, Valencia, 1987, pp. 9-22.

¹² OJEDA REVAH, M. *México y la Guerra Civil española*. Madrid. Turner.2004.

¹³ FABELA, Isidro y RODRÍGUEZ, Luis I. *Diplomáticos de Cárdenas. Una trinchera mexicana en la Guerra Civil (1936-1940)*. Trama editorial. Madrid. 2007.

Respecto a la influencia del modelo soviético, según Genoveva García Queipo de Llano, la dictadura primorriverista se caracterizó por su propaganda contra la revolución comunista, lo que conllevó que los intelectuales opuestos al régimen dictatorial vieran con buenos ojos el sistema político y social instaurado en el otro extremo de Europa¹⁴, por lo que muchos de ellos, se embarcaron en viajes para conocer la situación en primera persona. Es el caso de Fernando de los Ríos, de cuyo viaje nacerá su obra *Mi viaje a la Rusia Sovietista* (1922), o de Álvarez del Vayo con *La Nueva Rusia* (1926). En la primera se muestra la gran capacidad organizadora de Trostki, y a Lenin como un héroe de la revolución, señalándose que para Rusia el símbolo es la Revolución Francesa¹⁵, pues continuamente se hacen referencias a ella. En el periodo dictatorial, De los Ríos publicará *El sentido humanista del socialismo* (1927), apostando por una versión del socialismo que pasara por la tolerancia del adversario político, es decir, un socialismo democrático. Pero lo cierto es que la Revolución Rusa fue un referente claro para el movimiento obrero peninsular¹⁶, actuó como propulsor del movimiento, dando lugar a conflictos permanentes en el campo, como es el caso andaluz en el periodo 1917-1921, denominado “trienio bolchevique”¹⁷. Rusia, como dice Rafael Cruz¹⁸, se mostraba como el camino hacia un mundo nuevo, diferente, distinto al establecido en el resto de Europa, debido a la toma del poder por el proletariado.

En este contexto no es de extrañar que Ruiz-Funes optara por trabajar el derecho penal nacido de esta revolución. Su obra, *El derecho penal de los soviets*¹⁹, es la que aborda esta cuestión: En ella hace una presentación de los fundamentos ideológicos de la Revolución, analizando el *Manifiesto Comunista* y los comentarios de Lenin, apoyándose en

¹⁴ GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G. op. Cit, p. 517-524.

¹⁵ FIGES, O y KOLONITSKII, B. *Interpretar la Revolución Rusa. El lenguaje de los símbolos de 1917*. Biblioteca Nueva. Universitat de València. Madrid. 2001.

¹⁶ La influencia de la Revolución Rusa en el movimiento obrero y partidos políticos españoles, al igual que las lecturas que los distintos sectores de la izquierda hacen del proceso revolucionario, quedan reflejadas en: GARRIDO CABALLERO, Magdalena. *Las relaciones entre España y la Unión Soviética a través de las Asociaciones de Amistad en el siglo XX*. Tesis Doctoral (Inédita). Universidad de Murcia. 2006.

¹⁷ DÍAZ del MORAL, J. *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Madrid. Alianza Editorial. 1969,p. 275. En esta obra Del Moral dice que ‘en el año 1917 llegaba a su punto más bajo la curva descendente del movimiento obrero cordobés’, fruto de la desesperanza y la dispersión del campesinado. Pero, a fines de ese año, ‘la prensa burguesa y la prensa obrera esparcieron a los cuatro vientos el relato de un hecho estupendo: los bolcheviques se habían hecho dueños del poder público, y de la noche a la mañana aplastaban a la burguesía. (...) La noticia tuvo un efecto explosivo entre los militantes del proletariado español, especialmente entre sindicalistas y anarquistas’.

¹⁸ CRUZ, Rafael. “¡Luzbel, vuelve al mundo! Las imágenes de la Rusia soviética y la acción colectiva en España”. En Rafael Cruz y Manuel Pérez Ledesma (eds.). *Cultura y movilización en la España contemporánea*. Madrid. Alianza Universidad. 1997. pp. 273-303.

¹⁹ RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de los soviets*. Buenos Aires. Talleres gráficos de la penitenciaría nacional. 1929.

la obra de De los Ríos, *Mi viaje a la Rusia soviética*; analiza su estructura política, el fin último de ésta: “*la supresión de toda explotación del hombre por el hombre*”²⁰. Compara el código zarista, de base teocrática, con el nuevo código soviético, que tiene como objetivo proteger a las clases trabajadoras, respondiendo a la idea que plantea Ruiz-Funes de que el derecho penal se convierte en *un arma de dominio, un instrumento de poder y un protector de los que lo detentan* en los regímenes autoritarios y totalitarios. Krylenko²¹ diría que “*a todas las objeciones que pudieran hacernos los legistas de la burguesía, responderíamos: sí, es perfectamente cierto, los intereses de los trabajadores es el verdadero fin que persigue el funcionamiento de nuestros tribunales. Sometemos a nuestros tribunales a este fin, pues no son más que un medio formal para la defensa y protección de los derechos de clase de estos trabajadores*”.

Ruiz-Funes destacó algunas de las nuevas disposiciones penales, como la abolición de la pena de muerte (aunque se aplica a los enemigos de la Revolución), los decretos contra la especulación y contra los delitos contrarios a la revolución, y constató que persistían dos conceptos de delito: el crimen político y el religioso. Para Ruiz-Funes estos conceptos perduran en el nuevo régimen soviético, donde se persigue a los enemigos de la revolución, aunque matiza diciendo:

(...) *Quizá no deba olvidarse que el régimen actual ruso es una transición. Es el paso al comunismo mediante la dictadura puede explicar los excesos del Código soviético, necesarios, probablemente, para mantener un poder nuevo. Los datos, además, que tenemos de Rusia son incompletos y tal vez tendenciosos y aunque ellos no nos permitan asegurar lo que haya de cierto en la consolidación del poder comunista, puede ocurrir que éste poder adquiera consistencia y elabore un derecho penal distinto (...)*²².

El análisis de la legislación soviética decepciona al espíritu humanista de Ruiz-Funes, señalando que las injusticias de clase que algunos penalistas apuntaron en los Códigos burgueses, como síntoma evidente de la incompreensión por el Estado de la función social del Derecho penal, no aparecen, precisamente, corregidos en el código soviético, que hace justicia de clase, comulgando también con las ideas de Fernando de los Ríos expresadas en *El sentido Humanista del socialismo*.

²⁰ RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de...* op. cit., 42.

²¹ Nicolai Vasilyevich Krylenko: Perteneciente al Partido Bolchevique, participó en la preparación de la Revolución de Octubre de 1917 en Petrogrado. Fue presidente del Tribunal Revolucionario del comité ejecutivo central Panruso. Fue teórico del sistema soviético de la justicia.

²² RUIZ-FUNES, M. *El derecho penal de...* op. cit., p.103.

La aproximación de todos aquellos que se mostraron expectantes ante el proceso revolucionario ruso y que participaron en la redacción de la Constitución de 1931, quedó patente en la declaración de que la República Española es una *República de todas las clases*, la matización que adquirió esta sentencia -incluyendo a todas las clases-, no definiéndola como república de trabajadores, como ocurre en el caso ruso, vendría de manos de las fuerzas políticas burguesas como fue el caso de Acción Republicana, fiel al espíritu humanista y burgués que desprende la crítica del derecho de los soviets que realizó Ruiz-Funes.

3. Un fantasma recorre Europa...: Sturzo y el fascismo

Si a mediados del siglo XIX el espectro que recorría Europa era el comunismo, el primer tercio del XX estará marcado por el ascenso del fascismo. El fin de la I Guerra Mundial no había satisfecho las expectativas de ciertos sectores de la sociedad y para muchos el sistema democrático no satisfacía las necesidades de la sociedad de posguerra, tal vez porque las democracias occidentales no habían podido llevar el peso de la Guerra.

En el periodo de entreguerras asistimos a múltiples realidades que se entrecruzan y van creando lugares donde se encuentran y chocan. El primer síntoma de esta realidad sería la literatura de posguerra marcada por la constatación de que la cultura occidental estaba en decadencia, como mostró Spengler en su obra *La decadencia de occidente*. Ortega y Gasset diría en el prólogo de la traducción española que:

“En los últimos años se oye por dondequiera un monótono treno sobre la cultura fracasada y concluida. Filisteos de todas las lenguas y todas las observancias se inclinan ficticiamente compungidos sobre el cadáver de esa cultura, que ellos no han engendrado ni nutrido. La guerra mundial, que no ha sido tan mundial como se dice, parece ser el síntoma y, al par, la causa de la defunción.

La verdad es que no se comprende cómo una guerra puede destruir la cultura. Lo más a que puede aspirar el bélico suceso es a suprimir las personas que la crean o transmiten. Pero la cultura misma queda siempre intacta de la espada y el plomo. Ni se sospecha de qué otro modo pueda sucumbir una cultura que no sea por propia detención, dejando de producir nuevos pensamientos y nuevas normas. Mientras la idea de ayer sea corregida por la idea de hoy, no podrá hablarse de fracaso cultural”²³.

²³ SPENGLER, Oswald. *La decadencia de occidente. Bosquejo de una morfología de la Hª Universal*. Espasa-Calpe. Madrid. 1976, p.10.

Del mismo modo, Ruiz-Funes en su trabajo sobre la obra de Durkheim *El suicidio*²⁴, hablaba sobre los problemas de ánimo que la guerra podía producir y si éstos conllevaban al suicidio, determinando Funes que en el caso español esto no sucedía, pues como sabemos España no participó activamente en la Gran Guerra, pero si se intuía en Europa una crisis de espíritu, que tendría como culminación el ascenso del fascismo en Italia y el nazismo en Alemania.

Otra de las realidades de posguerra fue el nacimiento de nuevos países que adoptarían la democracia como sistema, caso de Checoslovaquia, y que Ruiz-Funes analizaría en su obra *El anteproyecto penal checoslovaco*²⁵, donde estudia el proyecto de código penal checo. El jurista murciano, que también conocía la constitución checa, indica que su artículo 118 expone que ‘tanto las formas de arte como de ciencia son libres, incluyendo en éstas las opiniones religiosas’, y Funes se apoyará en este principio para defender, en la inicial coyuntura republicana española, la propuesta de separación Estado e Iglesia (aconfesionalidad del Estado republicano) y la subsiguiente legislación religiosa durante la II República, ya que fue Mariano Ruiz-Funes quien hizo la defensa del Título primero de la Constitución de 1931 que promulgaba, en su artículo 3º, que “El Estado no tiene religión oficial”²⁶.

Otro país, como fue Alemania, renacía de manos de la República de Weimar con un fuerte contenido social, que también sería una inspiración para la Constitución de 1931, muy especialmente en lo referente al carácter federal o unitario del Estado, como señala Tomás y Valiente²⁷. Pero tanto la realidad democrática alemana de la República de Weimar, como la España de los veinte, tenían un enemigo común, el fascismo en auge. Preocupado Ruiz-Funes por la realidad política de Europa, esta preocupación quedó patente en las numerosas conferencias realizadas en la Obra de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia y en el Circulo de Bellas Artes, del que era presidente²⁸, donde se puede apreciar el interés por cuestiones relevantes como la ocupación del Rhur o el Pacto Briand-Kellog, que después

²⁴ DURKHEIM, Emile. *El suicidio* de sociología. Editorial Reus. Madrid.1928. Traducción y estudio preliminar de Mariano Ruiz- Funes *Etiología del suicidio en España*.

²⁵ RUIZ-FUNES, Mariano. *El anteproyecto penal checoslovaco*. Reus. Madrid. 1929.

²⁶ Véase al respecto, OLIVER ARAUJO, J.: *El sistema político de la Constitución española de 1931*, Universitat de les Illes Balears, Palma, 1991.

²⁷ TOMÁS y VALIENTE, Francisco. *Códigos y constituciones*. Alianza Universidad. Madrid. 1989.

²⁸ Esta temática queda desarrollada en mi Tesis de Licenciatura inédita. *Pensamiento y acción política en Mariano Ruiz-Funes: Análisis de su obra, 1912-1935*. Dirigida por Carmen González Martínez. Leída el 26 de octubre de 2007.

sería incorporado en la Constitución del 1931, en el artículo 6º, en el que España renunciaba a la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones con el exterior. Como ha señalado Pérez Ayala, *‘La Constitución republicana introducía novedades de interés, tales como la incorporación de las normas universales del Derecho Internacional al derecho positivo interno y la renuncia expresa a la guerra como instrumento de política nacional, que eran objeto de constitucionalización por primera vez’*²⁹. El caso opuesto a este espíritu de progreso que podemos constatar en la renuncia a la guerra, o en la apuesta por sistemas con reconocimientos sociales más importantes, se encontraba en la propuesta del fascismo, que Ruiz-Funes criticaría por ser un sistema contrario a la democracia y por las semejanzas que establecía con la dictadura de Primo de Rivera, pensamiento que reelaborará, más tarde, durante el gobierno de la CEDA.

En *Sturzo y el Fascismo* (estudio preliminar a la traducción de *Italia y el fascismo*³⁰ de Luigi Sturzo) figura la crítica tanto al régimen de Mussolini como a la Dictadura de Primo de Rivera. Luigi Sturzo creó hacia 1922 el único partido de masas, con amplia base social de la Italia de la época, el Partido Popular, fundado después de que el Vaticano cambiara su tradicional política hostil a la monarquía constitucional italiana (que había unificado a la nación arrebatándole definitivamente al Papa los territorios pontificios). El partido católico italiano tenía una base social predominantemente campesina, y defendía un programa político corporativista inspirado en la doctrina social de la iglesia³¹.

Ruiz-Funes, consciente de la “rareza” de que él se dedique a abordar un texto de un sacerdote católico, como es el caso de Sturzo, lo explica por el hecho de que Sturzo es un personaje perseguido por Mussolini. Irónicamente Ruiz-Funes dirá:

“(…) *Pero es seguro que las derechas españolas, con honrosas y selectas excepciones, están al lado del dictador de Italia (...)*”.

Refiriéndose a la actitud de los grupos de derecha y católicos con respecto a la dictadura de Mussolini, al contrario de lo que ocurre en Italia, en España es la tendencia que apoya al dictador bajo el influjo de la católica y militarista Dictadura de Primo de Rivera, reflejado también en el espíritu que emana de los organismos e instituciones del Régimen, como la Unión Patriótica. En el análisis paralelo que hace de Sturzo y Mussolini, hay dos

²⁹ En PÉREZ AYALA, Andoni. “La Constitución republicana de 1931 siete décadas después”, en *Cuadernos Republicanos*, nº 49, p. 34.

³⁰ STURZO, Luigi. *Italia y el fascismo*. Madrid. Ed. Reus.1930. Traducción y estudio preliminar “*Sturzo y el fascismo*” por Mariano Ruiz-Funes.

³¹ DOMÉNECH, Antoni. *El eclipse de la fraternidad*. Critica. Barcelona. 2004.

aspectos que conectan con la problemática española: la supresión de los partidos, existiendo un único partido, y el tratamiento de la prensa por parte del Régimen.

La primera cuestión la aborda buscando el significado último de partido, es decir, un partido es tal en tanto en cuanto nace de la existencia de una base social que lo sustenta por medio de un sistema de elección o consulta de la ciudadanía que forma esa base pero, en el caso de Italia, sólo existe el partido del régimen –Partido Nacional Fascista- fuera de éste nada, como diría Mussolini, *Todo en el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado*³². Mariano Ruiz-Funes lo expresa así:

“(…) *La palabra partido indica la participación de un determinado sector en la actividad política del país, y tal concepto, en la realidad actual, no resulta exacto, con referencia al partido fascista, por la razón de que, abatido el reconocimiento jurídico de los otros grupos políticos circundantes, estos sólo pueden considerarse como existentes en la vida italiana del pasado (...)*”³³.

Respecto a la segunda cuestión, tratamiento de la prensa, Ruiz-Funes hace referencia a un discurso de Mussolini ante los representantes de la prensa fascista en el que manifiesta que “*en un régimen totalitario, cual debe ser el surgido de una revolución triunfante, la prensa es un elemento de este régimen, una fuerza al servicio de este régimen*”.

El objetivo no es otro que el control de la población, enviar un mensaje aleccionador, conductivista a su población, para evitar la disidencia de ésta y homogeneizar a la población. En Italia, en lo que se refiere a la Radio, en 1927 se crea el *Ente Italiano audizioni Radiofoniche*³⁴, controlada por el Estado y vinculada al Ministerio de Prensa y Propaganda. Entre sus programas contaba con “La crónica fascista” difundida tres veces por semana, en la que se elogiaba el heroísmo, la violencia y la hegemonía fascista en el Mediterráneo. Se anulaba así el significado último de la democracia, la pluralidad, tanto a nivel político como ideológico, y ello por medio del control de los medios de comunicación—como es el caso apuntado de la radio- como a nivel cultural controlando la enseñanza.

Ante esto Ruiz-Funes denunciará que, “*con una prensa, instrumento de un régimen, se interrumpe el curso de la Historia. No de un modo tan absoluto, que nos sea posible*

³² BOBBIO, Norberto. *Perfil ideológico del siglo XX en Italia*. FCE. México. 1989.

³³ RUIZ-FUNES, M. “Sturzo y el...”, op. cit., XXV.

³⁴ SEVILLANO CALERO, Francisco: *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo (1936-1951)*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante. 1998.

ignorar que el fascismo, a semejanza de otras dictaduras, le ocurra como a ciertos frutos que lleva dentro de sí el gusano que ha de destruirlos”.

Este opúsculo lo concluye en octubre de 1929, y podemos pensar que, por las fechas en las que lo escribe Ruiz-Funes, la idea de que el propio régimen tiene dentro de sí la clave para su destrucción vendría de la situación que se estaba viviendo en España, donde la crítica a la dictadura estaba siendo efectuada por parte de los intelectuales, a los cuales –como Mussolini– se les había negado la libre expresión de sus ideas, a la vez que se había intentado imponer los nuevos valores de “Patria y Religión”. En Ruiz-Funes se intuye una leve esperanza, pues expresa:

“(…) El Marte convulso de la guerra ha afligido a la humanidad con duras crisis. Se anuncian tiempos nuevos. En ellos, la tolerancia y la libertad extenderán por todas partes el imperio que han firmado ya en la mayor parte de las naciones. Los verdes ojos de Minerva, henchidos de sabiduría, brindaran de nuevo al mundo el regalo de sus caricias (...)”³⁵.

La relación con Italia seguirá abierta años después, pues en 1932 Ruiz-Funes invitará a la Universidad de Murcia a su colega Mario Carrara, perseguido por el régimen de Mussolini, para realizar una conferencia³⁶. También hacia 1934 Ruiz-Funes volverá a recordar a Sturzo, cuando el dios Marte vuelva a aparecer en el escenario político español, escribiendo un artículo en *El Liberal de Murcia*³⁷ donde criticó la actitud de la derecha española de la CEDA³⁸ que, según Ruiz-Funes, estaba destruyendo los logros de la II República. Su discrepancia abierta con el régimen fascista también se mostró clara cuando Ruiz-Funes, en la Conferencia de Derecho Penal celebrada en París en Diciembre de 1931, hablaría sobre la extradición, reflejada posteriormente en la Constitución republicana española en su artículo 30, que establecía:

‘El estado no podrá suscribir ningún Convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes políticos-sociales’.

³⁵ RUIZ-FUNES, M. “Sturzo y el...”, op. cit., XXXVII.

³⁶ Encontramos referencias en el Archivo de la Universidad de Murcia en *Las Actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario 1926-1933*, fol. 120. Dicha conferencia versaría sobre *Las aplicaciones prácticas de la antropología criminal*.

³⁷ Archivo Municipal de Murcia: *El Liberal de Murcia*. 23-9-1934.

³⁸ Luis Olariaga, por su posición liberal independiente, de origen monárquico pero adaptada al republicanismo parlamentario, defendía una democracia cristiana basada en el ideal de justicia social de León XIII y en la doctrina político-parlamentaria del doctrinario italiano Dom Sturzo, lo que le llevó a apartarse de la línea posibilista y antirrepublicana del nacional-catolicismo. Ver: FERNÁNDEZ RIQUELME, Sergio. *Luis Olariaga y la política social liberal en España. El sutil equilibrio entre economía política y reforma social*. Isabor. Murcia. 2006.

La defensa de este punto le haría entrar en confrontación con la delegación italiana, que defendía la extradición de los delincuentes políticos, algo que también se enfrentaba al principio de asilo que suscribía el Estado español. Mariano Ruiz-Funes en 1932, haciendo real esta idea, acogió en la Universidad de Murcia al profesor Mario Carrara, perseguido por la dictadura de Mussolini.

4. A modo de conclusión

Esta propuesta de análisis y búsqueda de referentes, que he personificado en la obra de Mariano Ruiz-Funes, esperamos contribuya a arrojar más luz sobre modelos o ideas que, en el caso español, se reelaboraron y tomaron como ejemplos entidades y realidades distintas que, en el pensamiento jurídico de este autor, quedan patentes, pero que también abren un puerta potencial de análisis de otros autores, como Jiménez de Asúa, quien trabajaría en la misma dirección que Ruiz-Funes, y cuyos trabajos sobre derecho de países del Este europeo son de gran importancia para entender la Constitución de 1931 y el desarrollo republicano español.

Los modelos constitucionales y penales que Ruiz-Funes estudió y analizó en su producción bibliográfica penal y científica, fueron de gran inspiración en la labor del gobierno republicano, y se manifestaron, entre otros, en la reforma agraria y en la política educativa y social republicanas, destruidas por el fascismo en España durante y tras la Guerra civil, y por los regímenes autoritarios que se instalaban en los años veinte en la Europa del liberalismo en crisis (caso de Italia), realidad ya tangible en los años treinta (destrucción de la República de Weimar por la dictadura y totalitarismo nazi, y acoso y destrucción de la democracia en Checoslovaquia).

Profundizar en estas influencias y realidades del periodo de la primera posguerra mundial creemos que es relevante si tenemos en cuenta los testimonios y opiniones de los que sufrieron la Guerra Civil, como Ruiz-Funes, pues éste, en numerosos textos escritos en el exilio mexicano, otorgará un papel nada desdeñable a los movimientos fascistas y a la dinámica de las potencias extranjeras en la derrota republicana tras la Guerra civil, como reflejará en su conferencia impartida en La Habana con motivo de la Primera Reunión de Profesores Universitarios en el Exilio. Esta opinión también será asumida por Orwell que, en

algunos de sus artículos publicados en el *Observer*³⁹, fue muy crítico con la comunidad internacional y en especial con la actitud de Inglaterra y la política de ‘No Intervención’.

³⁹ Estos están recogidos en la obra: ORWELL, George. *Orwell periodista. Artículos y reseñas en el Observer, 1942-1949*. Globalrhythm. Barcelona. 2006.